

## **Militares de la Sedena que han causado baja desde 1985 hasta junio de 2020: Libro de códigos**

### **Claves para los grados de la escala jerárquica de militares que causaron baja**

Grado de la escala jerárquica - Clave

General de división - 1

General de Brigada - 2

General Brigadier - 3

Coronel - 4

Teniente Coronel - 5

Mayor - 6

Capitán Primero - 7

Capitán Segundo - 8

Teniente - 9

Subteniente - 10

Sargento Primero - 11

Sargento Segundo - 12

Cabo - 13

Soldado – 14

### **Claves de los motivos de baja**

100 – El militar quedó incapacitado en actos fuera de servicio<sup>1</sup>.

200 – El militar murió.

300 – El militar fue declarado formalmente como desaparecido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

400 – El Militar desertó, lo cual puede suceder si:

---

<sup>1</sup> Para más información de esta causal revisar el artículo 24 fracción IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

- Falta sin motivo legítimo a la revista de administración y no se presenta a justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- Falta sin impedimento justificado por tres días consecutivos a las listas de diana y retreta de las fuerzas a que pertenezca.
- Se separa sin permiso del superior que tenga facultad para concederlo, una noche del campamento o guarnición; o se separa en tiempo de paz, a más de veinte kilómetros de distancia del campamento, o cuarenta de la guarnición y en campaña, a cualquiera distancia de la plaza o punto militar.

500 – El militar incurrió en mala conducta, lo que significa que incumplió con algún lineamiento de conducta de las Fuerzas Armadas.

600 – La Sedena rescindió su relación laboral con el militar y lo despidió.

700 – El militar pasó a reserva, por lo que ya no se considera “activo” y pasa a alguna de las dos reservas del Ejército.

800 – El militar se retiró, lo cual puede suceder si:

- Llegó a la edad límite establecida para su grado de la escala jerárquica.
- Quedó incapacitado en acción de armas o como consecuencia de las lesiones recibidas en ella.
- Quedó incapacitado en otros actos del servicio o como consecuencia de ellos; incluyendo la incapacidad que se produzca al trasladarse el militar directamente de su domicilio al lugar donde preste sus servicios, así como el retorno directo de éste a su domicilio particular.
- Cuenta con la certificación de un médico militar en la que se acredita que tiene una incapacidad por causas ajenas al servicio.
- Está imposibilitado para el desempeño de las obligaciones militares por alguna enfermedad que dure más de seis meses<sup>2</sup>.
- Lo solicitó después de haber prestado por lo menos veinte años de servicios.

900 – El militar solicitó su baja de forma voluntaria.

---

<sup>2</sup> Para más información de esta causal revisar el artículo 24 fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.